

MODIFICA MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALES DE PESCA RECREATIVA PARA  
SALMÓN CHINOOK EN LA CUENCA DEL RÍO  
TOLTÉN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

01

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, 20 ENE 2020

VISTO: El Informe presentado por los Sres. Consejeros Regionales de Pesca Recreativa de La Araucanía Alarcón y Schuster; el Acta de la Sesión del Consejo de Pesca Recreativa de Región de La Araucanía de fecha 26 de diciembre de 2019; la Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, el D.S. N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 2 de 2018 de esta Dirección Zonal de Pesca; el D.S. N° 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2 del 06 de septiembre de 2018 de esta Dirección Zonal de Pesca, se establecieron medidas de administración especiales para la pesca recreativa del salmón Chinook, en la cuenca del río Toltén, Región de la Araucanía.

Que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía, en Informe citado en Visto, ha recomendado modificar parte de las medidas de administración especiales.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de La Araucanía ha aprobado las modificaciones propuestas en Informe citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2 de 2018, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció medidas de administración especiales para la pesca recreativa del salmón Chinook, en la cuenca del río Toltén, Región de la Araucanía, en los siguientes sentidos:

a) Reemplácese el literal A. por el siguiente:

*"A. Sólo se podrá capturar, sin devolución, un ejemplar de Salmón Chinook por pescador como límite diario de captura y sin límite de peso. Se entenderá que la cuota por jornada de pesca, es la que el pescador posee o transporta al momento de la fiscalización, no pudiendo exceder de un ejemplar."*

b) Elimínese su literal D.

c) Modifíquese el antiguo literal E., el cual pasará a ser el actual literal D. de la siguiente manera:

*"D. Adicionalmente, en los lugares que a continuación se mencionan, será permitida exclusivamente la pesca de la forma en que se indica. Además, en estos sitios sólo podrán utilizarse señuelos artificiales con anzuelos sin rebarba:*

- a) **Río Liucura (comuna de Pucón):** Se autoriza la extracción de un ejemplar de Salmón Chinook, en el tramo de río que abarca desde aguas abajo del puente del camino Pucón - Caburgua (39°15'38.3" S; 71°49'37.0" O/ -39.2606379; -71.8274916,19) hasta la confluencia con el río Trancura. En el tramo ubicado aguas arriba del puente camino Pucón- Caburgua, sólo podrá realizarse pesca con devolución obligatoria de todos los peces capturados.
- b) En todos los ríos que desaguan en el lago Villarrica con excepción del río Trancura (comuna de Pucón), se podrá pescar con devolución obligatoria de todos los peces capturados, independientemente de la especie a la cual pertenezcan.
- c) **Río Trancura y sus afluentes:** se autoriza la extracción de un ejemplar de Salmón Chinook en toda su extensión.
- d) **Río Maichín (comuna de Curarrehue):** se autoriza la extracción de un ejemplar de Salmón Chinook en toda su extensión.
- e) Los ríos **Llaima** (38°52'44.1" S - 71°47'31.8" O) y **Matanza** (38°51'3.86" S - 71°45'32.89" O), de la comuna de Melipeuco, ambos afluentes del río Allipén: se podrá pescar con devolución obligatoria de todos los peces capturados, independientemente de la especie a la cual pertenezcan.

f) *En los ríos Voipir y Pedregoso (comuna de Villarrica), la temporada de pesca queda restringida según lo establecido en el decreto N° 320/1981 y sus modificaciones. Esto es sólo se podrá pescar entre el segundo viernes de noviembre de cada año y el primer domingo de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.*

d) El antiguo literal F., pasará a ser el actual literal E.

2.- Las medidas de administración incluidas tanto en esta resolución como en la resolución N° 2 de 2018 citada en Visto, deberán ser evaluadas anualmente por el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía para determinar su efectividad.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

4.- Para el resto de los salmónidos presentes en la región de La Araucanía o que habiten lugares no mencionados en la presente resolución, rige lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto último, es sin perjuicio de otras medidas de administración vigentes o que se dicten en el futuro por esta Dirección Zonal, para esta u otras especies.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Director Zonal de Pesca (S)  
Regiones de La Araucanía y Los Ríos